



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2025-02-20 09:04:48

Radicado: I2025005615



## MEMORANDO

Código 12240

**PARA:** **FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA**  
Jefe Oficina Jurídica (E)  
[grupoincumplimiento@sdis.gov.co](mailto:grupoincumplimiento@sdis.gov.co).  
[esandovalc@sdis.gov.co](mailto:esandovalc@sdis.gov.co)

**DE:** **MARÍA CRISTINA TOBÓN CAMACHO**  
Subdirectora para la Vejez

**ASUNTO:** Informe presunto incumplimiento de las obligaciones del Convenio de Asociación No 8223 de 2024 - AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO NO 8223-DE 2024

Respetada, reciba un cordial saludo.

En atención a lo ordenado en el AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO NO 8223-DE 2024, notificado a esta dependencia el 14 de febrero de 2025, referido a:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENAR** a la supervisión del convenio 8223 de 2024, para que rinda un informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente auto con el siguiente contenido:

a. Informe actualizado en el cual se tenga en cuenta los descargos allegados por el asociado FUNDESCO, en relación con los hechos de presunto incumplimiento

b. Informe actualizado que verse sobre los hechos objeto del presunto incumplimiento, así como las

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[correspondenciaexterna@sdis.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640  
2025-02-20T09:10:26-05:00 - Pagina 2 de 13

normas presuntamente violadas que fueron descritas en oficio 04 de diciembre de 2024 radicado I2024035944 y **en el cual manifieste expresamente si los hechos sobre los cuales versa el presente proceso sancionatorio y que se describen en el anterior informe, a la fecha ya fueron superados o si por el contrario persisten.**

c. Se pronuncie sobre la radicación de los informes 1, 2 y 3, según lo manifestado en los descargos por el Representante Legal de FUNDESCO en audiencia del 23 de enero de 2025.

Mediante el presente, se establece el informe solicitado en los siguientes términos:

1. La subdirectora para la vejez para la fecha y como tal supervisora del Convenio de Asociación No 8223 de 2024 (Diana Carolina Mora Betancourt), radicó el FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO respecto del Convenio mencionado, en adelante el Informe, en su última versión aceptada por la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social para adelantar el proceso por presunto incumplimiento de las obligaciones, mediante memorando I2024035944 el 04 de diciembre de 2024.
2. El referido Informe estableció en el apartado d) "Resumen Financiero" la forma de pago dispuesta en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Asociación 8223 de 2024 que señala:

**FORMA DE PAGO: (...)** La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, **en mensualidades vencidas**, de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos y costos por realización teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el convenio, **previa presentación por parte del asociado de los informes descritos en el numeral 3.2.1.1 del anexo técnico y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.** (Negrilla y subrayado para resaltar)



3. El referido Informe estableció en el numeral 2 “HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO” que:

De conformidad con lo establecido en el compromiso técnico número 1 “*Entregar un Informe Mensual de ejecución al equipo de supervisión designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y frente a cada obligación de los estudios previos*”, para el presente compromiso, el asociado no suministro información solicitada por la supervisión del convenio (...)

De igual forma, **el asociado no ha realizado la radicación de los informes con la calidad y en las condiciones descritas en el anexo técnico, que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones correspondientes a los siguientes periodos:**

- Informe de ejecución No. 1: Del 27 al 30 de junio de 2024
- Informe de ejecución No. 2: Del 01 al 30 de julio de 2024
- Informe de ejecución No. 3: Del 01 al 30 de agosto de 2024
- Informe de ejecución No. 4: Del 01 al 30 de septiembre de 2024

(Subrayado y negrilla para resaltar).

4. El referido Informe estableció en el numeral 3 “COMPROMISOS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS” que:

De conformidad con los hechos manifestados, la contratista incumplió todas y cada uno de los siguientes compromisos:

(...)

3.1.2.2 COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

1. *Entregar un Informe Mensual de ejecución al equipo de supervisión designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución, **dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y frente a cada obligación de los estudios previos.** (...) (sic) (Negrilla y subrayado para resaltar).*



5. El anexo técnico del Convenio de Asociación No. 8223-2024 señala en su numeral 3.2.1.1:

3.2.1.1. Informe mensual:

El Asociado entregará el Informe Mensual al equipo de apoyo de supervisión designado por la Subdirección para la Vejez, los cinco (5) primeros días del mes siguiente al mes de ejecución. Este informe presenta las actividades desarrolladas al periodo inmediatamente anterior y deberá ser presentados en el formato definido por la Entidad, **cumpliendo con el instructivo de presentación del Informe Mensual**, estos formatos e instructivos serán entregado y socializados durante el primer mes de ejecutado el convenio: (...) (sic) (Negrilla y subrayado para resaltar).

6. El numeral 3.1.1 “COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO” del Convenio de Asociación No 8223 de 2024, señala como compromiso general No 15:

15. Presentar **oportunamente** las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo de presentación de informes de la Secretaría Distrital de Integración Social. (Negrilla y subrayado para resaltar).

7. **El estado actual de los hechos referidos en el referido Informe de supervisión es el siguiente:**

- **Informe de ejecución 1:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 27 y el 30 de junio de 2024, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de julio de 2024**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo técnico, **fue radicado hasta el 21 de octubre 2024**; no obstante **logró aprobación hasta el 06 de diciembre de 2024**, pues como también indican la cláusula y el numeral del anexo referidos, la presentación debe darse “*cumpliendo con el instructivo de presentación del Informe Mensual*”, y debe haber “*recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio*”. Fue desembolsado el pago en el mes de diciembre de 2024 por valor de \$586.630.





- **Informe de ejecución 2:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2024, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de agosto de 2024**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo técnico, **fue radicado hasta el 23 de octubre 2024**; no obstante **logró aprobación hasta el 24 de enero de 2025**, pues como también indican la cláusula y el numeral del anexo referidos, la presentación debe darse *“cumpliendo con el instructivo de presentación del Informe Mensual”*, y debe haber *“recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio”*. Fue desembolsado el pago en el mes de febrero de 2025 por valor de \$131.570.620.
- **Informe de ejecución 3:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 01 y el 30 de agosto 2024, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de septiembre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo técnico, **fue radicado hasta el 28 de octubre 2024**; no obstante **logró aprobación hasta el 19 de febrero de 2025**, pues como también indican la cláusula y el numeral del anexo referidos, la presentación debe darse *“cumpliendo con el instructivo de presentación del Informe Mensual”*, y debe haber *“recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio”*. Fue radicado en la Subdirección Financiera el 19 de febrero de 2025 por valor de \$214.834.121.
- **Informe de ejecución 4:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre 2024, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de octubre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640  
2025-02-20T09:10:26-05:00 - Pagina 6 de 13

técnico, **fue radicado hasta el 29 de octubre 2024**, y sobre el que a la fecha se han remitido un (1) correo; tres (3) oficios S2024197832, S2025000482 y S2025018504; y un (1) requerimiento de supervisión S2024204363 **solicitando subsanaciones que no se han completado**, pues como también indican la cláusula y el numeral del anexo referidos, la presentación debe darse *“cumpliendo con el instructivo de presentación del Informe Mensual”*, y debe haber *“recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.”*

8. Respecto de la entrega de los informes mensuales de ejecución 5, 6, 7 y 8, el estado actual es el siguiente:

- **Informe de ejecución 5:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 01 y el 30 de octubre 2024, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de noviembre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo técnico, **fue radicado el 08 de noviembre de 2024**, y sobre el que a la fecha se han remitido un (1) correo electrónico; dos (2) oficios S2025000482 y S2025018504; y un (1) requerimiento de supervisión S2024204363 **solicitando subsanaciones que no se han completado**, pues como también indican la cláusula y el numeral del anexo referidos, la presentación debe darse *“cumpliendo con el instructivo de presentación del Informe Mensual”*, y debe haber *“recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.”*
- **Informe de ejecución 6:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre 2024, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de diciembre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo técnico, **no ha sido radicado a la fecha**. Al respecto, se ha requerido al asociado mediante oficios No. S2025000482 del 02 de





enero de 2025 y S2025018504 de 10 febrero 2025, sin recibir respuesta alguna.

- **Informe de ejecución 7:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 01 y el 30 de diciembre 2024, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de enero de 2025**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo técnico, **no ha sido radicado a la fecha.** Al respecto, se ha requerido al asociado mediante oficios No. S2025000482 del 02 de enero de 2025 y S2025018504 de 10 febrero 2025, sin recibir respuesta alguna.
- **Informe de ejecución 8:** Correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 01 y el 26 de enero 2025, **que debió presentarse los cinco (5) primeros días del mes de febrero de 2025**, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual, del anexo técnico, **no ha sido radicado a la fecha.** Al respecto, se ha requerido al asociado mediante oficio S2025018504 de 10 febrero 2025, sin recibir respuesta alguna.

9. La CLÁUSULA DECIMA del Convenio de Asociación No 8223 de 2024 “PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO” señala:

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y **declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío** de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: (...)

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640  
2025-02-20T09:10:26-05:00 - Pagina 8 de 13

estipulaciones: **Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío** del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. (...) (Negrilla para resaltar).

## CONCLUSIONES:

Establecido lo anterior, es pertinente señalar como conclusiones del presente informe, en respuesta a lo dispuesto en cada uno de los literales de lo ordenado en el artículo segundo del Auto de pruebas de 14 de febrero de 2025:

Respecto de la afirmación realizada en el Informe de supervisión frente a la oportunidad en la entrega de los informes mensuales de supervisión, el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL “FUNDESCO”, refiere en el escrito de respuesta al INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, fechado 23 de enero de 2025, ratificada en la audiencia celebrada en el marco del proceso sancionatorio en la misma fecha:

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el procedimiento por presunto incumplimiento se notificó al asociado el día 27 de agosto de 2024, fecha en que se realizó el comité extraordinario No. 2, cuyo sustento primordial es la falta de radicación de los informes Nos. 1 y 2 correspondientes a los periodos del 27 al 30 de junio y del 1 al 30 de julio respectivamente, así como el informe No. 3 que corresponde al periodo del 1 al 30 de agosto.

Ahora bien, dicho sustento deja de tener relevancia o desaparece del panorama contractual en este caso, por cuanto los informes en cuestión ya fueron radicados así:

Informe No. 1 – 21 de octubre de 2024

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[correspondenciaexterna@sdis.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Informe No. 2 – 23 de octubre de 2024

Informe No. 3 – 28 de octubre de 2024

Informe No. 4 – 29 de octubre de 2024

Informe No. 5 – 08 de noviembre de 2024

En este orden de ideas, es necesario dar aplicación a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, artículo 86, ordinal d), inciso 2, que a la letra dice:

***“La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.” (Negrilla fuera del texto).***

Respecto de la afirmación realizada en el Informe de supervisión frente a la calidad de los informes mensuales de supervisión, el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL “FUNDESCO”, refiere en el escrito de respuesta al INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, fechado 23 de enero de 2025, ratificado en la audiencia celebrada en el marco del proceso sancionatorio en la misma fecha:

Los anteriores informes ya fueron radicados, tal como se señaló en la respuesta anterior.

De lo anterior se evidencia falta de pronunciamiento respecto de la calidad de los informes entregados.

Siendo así, y con base en lo expuesto y probado previamente, se informa que si bien es cierto que el asociado entregó los informes mensuales de ejecución No 1, 2, 3 y 4 en las fechas señaladas por el representante legal, a saber 21 de octubre de 2024, 23 de octubre de 2024, 28 de octubre de 2024 y 29 de octubre de 2024 respectivamente, **esta entrega no fue oportuna y estas fechas no obedecieron a las previstas y pactadas** en el Convenio de Asociación No 8223 de 2024, INCUMPLIENDO ASÍ lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



numeral 3.2.1.1 Informe Mensual del anexo técnico, y el compromiso general No 15.

Igualmente se informa que **a la fecha esta situación de INCUMPLIMIENTO se presenta en los mismos términos respecto de los informes mensuales de ejecución No 6, 7 y 8.**

Cabe señalar que como previamente se citó, la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Asociación prevé en la aplicación de la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA que **el incumplimiento sea total o parcial, defectuoso o tardío.**

Respecto a las condiciones de calidad en las que debían ser entregados los informes mensuales de ejecución, con base en lo expuesto y probado previamente, se informa que si bien es cierto que el asociado entregó los informes mensuales de ejecución No 1, 2, 3 y 4 en las fechas señaladas por el representante legal, **estos no cumplieron con dichas condiciones previstas y pactadas** en el Convenio de Asociación No 8223 de 2024, INCUMPLIENDO ASÍ lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación, el compromiso administrativo No 1 y el numeral 3.2.1.1 Informe Mensual del anexo técnico.

Igualmente se informa que **a la fecha esta situación de INCUMPLIMIENTO persiste sobre los informes mensuales de ejecución No 3, 4 y 5.**

Cabe señalar que como previamente se citó, la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Asociación prevé en la aplicación de la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA que **el incumplimiento sea total o parcial, defectuoso o tardío.**

En consecuencia, a la fecha los hechos sobre los cuales versa el presente proceso sancionatorio y que se describieron en el informe de supervisión para tal fin, **NO HAN SIDO SUPERADOS, PERSISTEN**, y en tal sentido no es viable la aplicación de lo previsto en la Ley 1474 de 2011, artículo 86, ordinal d), inciso 2, esto es, la terminación del procedimiento sancionatorio pues como se ha demostrado **NO HA CESADO LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**, y por el contrario resulta procedente la aplicación de la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Finalmente, en cuanto a las afirmaciones realizadas por el representante legal de FUNDESCO, en el escrito de respuesta al Informe de ejecución, fechado 23 de enero de 2025, ratificadas en la audiencia celebrada en el marco del proceso





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



sancionatorio en la misma fecha, referidas de manera general a que las situaciones manifestadas en dicho informe no han afectado de ninguna forma la ejecución del convenio de asociación, el cumplimiento del objeto del mismo y la atención de las personas mayores y sus cuidadores, **se informa que si se han afectado estos tres aspectos, lo cual se estableció en el Requerimiento contractual No 7 de fecha 29 de enero de 2025**, notificado al asociado en la misma fecha, y cuyo plazo de respuesta venció el pasado 14 de febrero de 2025 sin recibir respuesta. Estos hechos serán dispuestos en nuevo informe de supervisión para el inicio del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en los próximos días.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, de igual manera estamos prestos a atender cualquier inquietud adicional que requiera.

Cordialmente,

*Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.*

**María Cristina Tobón Camacho**

Subdirectora para la Vejez

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboró: Catalina Pulido Garzón - Subdirección para la Vejez

**Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.**

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[correspondenciaexterna@sdis.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640  
2025-02-20T09:10:26-05:00 - Página 11 de 13

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2025005615

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640

Creación: 2025-02-20 09:05:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-20 09:10:25



Escanee el código  
para verificación

**Firma: .**

Maria Cristina Tobón Camacho  
1136882812  
[mtobonc@sdis.gov.co](mailto:mtobonc@sdis.gov.co)  
Subdirectora Para la Vejez  
Secretaria Distrital Integración Social

**Elaboración: .**

LILIANA CATALINA PULIDO GARZÓN  
1014194700  
[lpulidol@sdis.gov.co](mailto:lpulidol@sdis.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640  
2025-02-20T09:10:25-05:00 - Pagina 12 de 13





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640  
2025-02-20T09:10:26-05:00 - Pagina 13 de 13

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2025005615

### SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250220-090535-27e633-91775640

Creación: 2025-02-20 09:05:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-20 09:10:25

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LILIANA CATALINA PULIDO GARZÓN lpulido@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-02-20 09:06:00 Lec.: 2025-02-20 09:06:23 Res.: 2025-02-20 09:07:10 IP Res.: 186.84.89.176
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora Para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-02-20 09:07:10 Lec.: 2025-02-20 09:10:20 Res.: 2025-02-20 09:10:25 IP Res.: 186.84.21.65